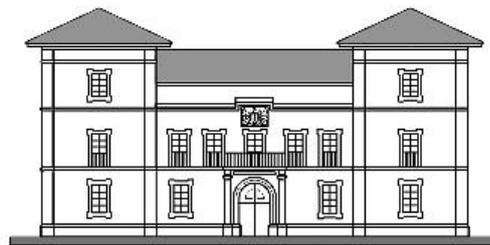


NORMAS DE CONVIVENCIA

IES BERNALDO DE QUIRÓS

2023



Contenido

TÍTULO I DERECHOS DEL ALUMNADO	2
TÍTULO II DEBERES DEL ALUMNADO	4
TÍTULO III NORMAS DE CONVIVENCIA	6
1. Responsabilidad, orden y limpieza	6
2. Permanencia en el Centro	7
3. Asistencia	7
4. Aulas y actividad lectiva.....	8
5. Entrega de boletines de calificación.....	8
6. Integridad académica	8
7. Patios, lugares de recreo e instalaciones deportivas	9
8. Palacio y Museo	9
9. Transporte escolar	9
10. Aseos y vestuarios.....	9
11. Aulas de uso específico	10
12. Actividades complementarias y extraescolares	10
TÍTULO IV CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS .	11
1. Principios generales.....	11
2. Gradación de las medidas correctoras	11
3. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección	12
4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección	13
TÍTULO V DISPOSICIÓN ADICIONAL	16

TÍTULO I

DERECHOS DEL ALUMNADO

El alumnado tiene derecho:

- A) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- B) A conocer el Proyecto Educativo del Centro, las programaciones docentes, las Normas de convivencia y demás documentos institucionales, que se publicarán en la página web.
- C) A la valoración objetiva de su rendimiento escolar.
- D) A recibir orientación académica y profesional.
- E) A recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas personales, económicas, sociales y culturales, especialmente en caso de necesidades educativas especiales que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- F) A recibir del Centro la orientación, material didáctico adecuado y las ayudas imprescindibles en caso de infortunio familiar, accidente o enfermedad prolongada, para que ello no suponga detrimento de su rendimiento escolar.
- G) A la garantía de su seguridad y confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales o de la propia imagen.
- H) A que se respete su identidad, integridad, intimidad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia.
- I) A la protección contra toda agresión física o moral, especialmente en el caso de las personas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- J) A reunirse en el Centro, previa autorización de la Dirección, para tratar asuntos de la vida escolar, sin interferir en el normal desarrollo de las actividades docentes.
- K) A participar en el funcionamiento y la gestión del Centro, de acuerdo con la normativa vigente. El alumnado elegirá a sus representantes de grupo y en el Consejo Escolar.
- L) A manifestar sus opiniones, individual o colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las personas y las instituciones, así como a presentar quejas ante la Dirección por acciones u omisiones que transgredan los derechos establecidos en el Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019.
- M) A manifestar discrepancias colectivamente respecto a las decisiones educativas que les afecten. A partir de 3º ESO, en el Bachillerato y en Formación Profesional, cuando se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase (“huelga”), no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y no será sancionable, siempre que las discrepancias sean de carácter educativo y se siga el siguiente **procedimiento**:
 - a) La Junta de delegados/as presentará la propuesta razonada por escrito ante la Dirección del Centro al menos con 10 días de antelación a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados.
 - b) Esta propuesta estará avalada al menos por un cinco por ciento del alumnado del Centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los delegados/as de ese alumnado.
 - c) La dirección del Centro garantizará el derecho a permanecer en el Centro, debidamente atendido, al alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la no asistencia a clase.

CONCRECIÓN DEL DERECHO A LA VALORACIÓN OBJETIVA DEL RENDIMIENTO DEL ALUMNADO

a) Procedimiento:

- ✓ Los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con el alumnado o sus padres o tutores legales, si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- ✓ El Centro hará públicos en su página web los criterios generales que se van a utilizar para la evaluación de los aprendizajes, promoción y titulación.
- ✓ Cuando un alumno o alumna no asista a un examen o a una prueba programada y comunicada, tendrá derecho a realizarla en otro momento si antes del comienzo de la prueba él o su familia han puesto la ausencia en conocimiento del Centro y posteriormente presenta un justificante que acredite de manera fehaciente, bien la causa de enfermedad, bien la circunstancia inexcusable.

b) Reclamaciones:

- ✓ Podrán elevar una reclamación a la calificación final ante la Dirección del Centro el alumnado o su familia o tutores legales, en caso de minoría de edad.
- ✓ El plazo para presentar la reclamación es de dos días lectivos, a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la calificación.
- ✓ Los motivos para interponer una reclamación serán:
 - * Inadecuación de los objetivos y contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
 - * Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
 - * Incorrecta aplicación de los criterios de calificación y evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente para la superación de la materia, asignatura o módulo.
 - * Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.
- ✓ Contra la resolución adoptada por la Dirección del Centro se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente en el que se tenga conocimiento de la resolución de la Dirección.

TÍTULO II

DEBERES DEL ALUMNADO

El alumnado tiene el deber de:

- A) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- B) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- C) Asistir a clase, cumplir con puntualidad el horario lectivo, seguir las orientaciones de profesorado y tutores, participar en las actividades formativas previstas en el Proyecto Educativo del Centro y en la Programación General Anual, especialmente en las lectivas y complementarias, esforzándose por desarrollar todas sus capacidades.
- D) Permanecer en el recinto del Centro durante toda la jornada, en el caso del alumnado menor de edad, que solo se podrá ausentar antes de su finalización por causa justificada y con autorización de sus padres o tutores legales.
- E) Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
- F) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, tanto en el Centro escolar como en las redes sociales o cualquier otro ámbito.
- G) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- H) Respetar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- I) Usar correctamente las instalaciones, mobiliario y material educativo del Centro y hacerse cargo de los posibles desperfectos derivados del incumplimiento de este deber.
- J) Respetar escrupulosamente el patrimonio histórico y artístico del Centro.
- K) Respetar al profesorado y al personal no docente.
- L) Reconocer la autoridad del profesorado tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como de control del cumplimiento de las normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro.
- M) Seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.
- N) Ejercer los cargos de representación para los que hubiera sido elegido, contribuyendo al bien común y a los fines del Centro.
- O) Facilitar los datos personales precisos para el ejercicio de la función educativa, incluyendo direcciones postales y de correo electrónico, números de teléfono y cuantos propicien la comunicación del Centro con las familias.
- P) Dar consentimiento para el tratamiento de sus datos y para la cesión de datos procedentes del Centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad. Esta información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora.

- Q) En el caso del alumnado de Formación Profesional, observar con diligencia las reglas de funcionamiento establecidas en el centro de trabajo, entre las que cabe destacar las siguientes:
- ✓ Cumplir con responsabilidad y profesionalidad las tareas encomendadas.
 - ✓ Respetar la confidencialidad de las informaciones y datos obtenidos por cualquier medio en el centro de trabajo.
 - ✓ No hacer uso personal o alterar de cualquier modo las diferentes herramientas o aplicaciones informáticas a las que se tenga acceso en la empresa.
 - ✓ Realizar las actividades y sugerencias que se le encomienden, comunicando las anomalías o las dudas que puedan surgir al tutor de FCT responsable del Centro.
 - ✓ Respetar en todo momento las normas de Seguridad y Salud Laboral.

TÍTULO III

NORMAS DE CONVIVENCIA

El ámbito de aplicación de estas normas atañe al comportamiento del alumnado tanto durante su permanencia en el Centro como en todas las actividades complementarias organizadas por el Centro, con independencia del lugar de su realización.

1. Responsabilidad, orden y limpieza

La educación, urbanidad, orden y limpieza son reglas de conducta imprescindibles que ponen de manifiesto el debido respeto a las personas y bienes comunes y que requieren hábitos de comportamiento entre los que destacan los siguientes:

- 1.1. Asistencia a las clases y demás actividades del Centro en horario lectivo.
- 1.2. Puntualidad en todas las actividades del Centro.
- 1.3. Respeto a las personas: profesorado, personal no docente, alumnado.
- 1.4. Corrección en el modo de hablar y uso de los gestos básicos de urbanidad: saludo, dar las gracias, pedir las cosas por favor. Por respeto a los demás se evitarán palabras groseras, malsonantes o insultantes, así como el uso de gestos ofensivos, despectivos o irrespetuosos, tanto en el Centro como en el transporte escolar y cualquier tipo de actividad académica o complementaria.
- 1.5. Corrección e higiene en el modo de vestir, guardando siempre el debido respeto a los demás, por lo que no estarán permitidas prendas con símbolos o mensajes ofensivos, discriminatorios, que atenten contra los valores democráticos, los derechos humanos o la salud o que inciten a la violencia. En el interior del Centro no se utilizarán gorras, capuchas ni prendas que cubran la cabeza o el rostro. En Educación Física se utilizará la vestimenta y el calzado que indique el profesorado del Departamento. Se cuidará especialmente la higiene personal en todos sus aspectos.
- 1.6. Orden, limpieza y cuidado de los pupitres, libros, cuadernos, estuches, mochilas, material de deporte, etc.
- 1.7. Cuidado y limpieza de las instalaciones del Centro: pasillos, polideportivo, escaleras, patios, jardines, aseos y demás lugares comunes.
- 1.8. Desplazamientos por el Centro sin carreras, cediendo el paso para dejar salir antes de entrar, sin empujarse y en orden.
- 1.9. El alumnado será el único responsable de sus pertenencias y prendas de vestir.
- 1.10. El alumnado se abstendrá de traer al Centro objetos que supongan un peligro para los demás, causen molestias o desperfectos, así como símbolos que representen ideologías que dificulten la correcta relación de convivencia.
- 1.11. Para contribuir al buen clima de convivencia, potenciar la socialización y respetar la intimidad de todos, estará prohibido traer al Centro y usar dentro del recinto cualquier tipo de dispositivo electrónico no autorizado: cámaras, móviles, grabadoras, smartwatch, etc. El incumplimiento de esta norma conllevará la retirada del dispositivo, que se devolverá en fecha y hora que se convendrá, en un plazo no superior a 48 horas. Excepcionalmente se podrá utilizar de manera puntal uno de estos dispositivos si previamente el profesorado lo solicita para uso en el aula, siempre que se apague y se guarde inmediatamente después de esa hora lectiva.
- 1.12. Siempre que sea posible, se reutilizará y reciclará el papel. El centro pondrá a disposición de la comunidad educativa recipientes específicos.

2. Permanencia en el Centro

- 2.1. Durante la jornada escolar el alumnado no podrá abandonar el centro, salvo por motivo justificado y, en el caso del alumnado menor de edad, con autorización expresa de la familia y previa notificación al personal de Conserjería, que trasladará la información a la Jefatura de Estudios. En caso de que se tratara de un imprevisto, la persona que recoja al alumno o alumna cumplimentará y firmará un formulario que se le facilitará en la Conserjería y que entregará en la Jefatura de Estudios.
- 2.2. Los padres o tutores legales deberán autorizar por escrito a terceras personas para que puedan recoger a un alumno o alumna menor de edad durante la jornada escolar, si no pudieran hacerlo personalmente.

3. Asistencia

- 3.1. La asistencia y puntualidad a las clases y a todas las actividades académicas es indispensable y esencial para el buen orden y funcionamiento del Centro.
- 3.2. Cuando se prevea una falta de asistencia o un retraso, la familia lo comunicará telefónicamente con suficiente antelación, y siempre antes del inicio de las clases. El personal de Conserjería registrará el motivo de la llamada para informar a Jefatura de Estudios. Los padres informarán del motivo al tutor o tutora mediante anotación en la Agenda o la tarjeta de justificación de ausencias. A partir de las 9:00 horas el Centro informará mediante sms a las familias de las ausencias no comunicadas con anterioridad.
- 3.3. En la Educación Secundaria Obligatoria las familias, y subsidiariamente el Centro son garantes por ley de la asistencia del alumnado a la actividad escolar. Ausencias sin motivo suficiente obligan al Centro a solicitar justificación adecuada a la familia y, en caso de ausencias reiteradas se activará el protocolo de absentismo. La asistencia diaria es indispensable para la buena evolución académica del alumnado, y además en la etapa obligatoria es un derecho fundamental que el Centro está obligado a promover, y familias y alumnado tienen el deber de contribuir al ejercicio de tal derecho, que propicia la igualdad de oportunidades del alumnado.
- 3.4. Cuando un alumno en la etapa obligatoria acumule cinco o más días de ausencia sin justificar, el tutor o tutora lo advertirá por escrito a la familia y, en caso de mantenerse la situación, o cuando se sobrepase el 20% de días lectivos de una evaluación, el tutor o tutora la pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales Municipales, adjuntando una copia del registro de ausencias de SAUCE. Si lo requiriera la gravedad de las circunstancias, el caso se pondría en conocimiento de la Policía Local o, si fuera preciso, de la Fiscalía de menores.
- 3.5. En las etapas no obligatorias si por razones familiares los padres deciden que su hijo o hija no asistan al Centro por un tiempo superior a tres días, deberán comunicarlo por escrito a la Jefatura de Estudios.
- 3.6. Si un alumno o alumna no asiste al centro el día en que debía realizar una prueba previamente programada, solo la podrá hacer con posterioridad si previamente la familia hubiera comunicado previamente al profesor o profesora la ausencia y la justifica debidamente con posterioridad.
- 3.7. Para garantizar la igualdad de oportunidades, en la etapa post obligatoria no se realizarán pruebas de evaluación de cualquier tipo al alumnado que haya faltado a clase el día anterior o las horas previas a dichas pruebas. La Jefatura de Estudios establecerá el día y la hora para la realización de las pruebas afectadas por estas ausencias.
- 3.8. La evaluación es continua, pero la imposibilita el absentismo, justificado o no. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación de este alumnado, los Departamentos docentes especificarán en sus programaciones las medidas extraordinarias de evaluación y calificación del alumnado que no pueda ser evaluado mediante evaluación continua por haber faltado a más de 16% de las horas lectivas, con independencia de que sean faltas

justificadas o no. El profesor o profesora deberá comunicar esta circunstancia al tutor o tutora y a la familia o tutores legales, en caso del alumnado menor de edad.

4. Aulas y actividad lectiva

- 4.1. Las aulas y espacios en los que se desarrolla la actividad docente son lugares de trabajo en los que se debe garantizar el ambiente adecuado mediante un clima de convivencia, seriedad, orden, silencio y atención que facilite el aprovechamiento individual y grupal de las clases.
- 4.2. Se evitarán las interrupciones de la actividad del profesorado, salvo imprevistos o por personas autorizadas.
- 4.3. Los trabajos escritos, individuales o grupales, se presentarán con orden, limpieza y en el plazo previamente establecido.
- 4.4. En las aulas no está permitido comer, beber ni masticar chicle. En todo el recinto del Centro está terminantemente prohibido fumar y comer pipas, así como introducir o consumir bebidas alcohólicas, energéticas o sustancias estimulantes o estupefacientes.

5. Entrega de boletines de calificación

- 5.1. Los boletines de calificación de cada evaluación se enviarán a las familias por correo electrónico o se les entregarán personalmente por el tutor o tutora una vez celebradas las sesiones de evaluación. Las familias podrán solicitar una entrevista con el tutor o tutora, y en su caso con el profesorado, para completar la información o solicitar aclaraciones.
- 5.2. Las familias concertarán las entrevistas con el profesorado a través del tutor o tutora. Todo el profesorado dispone en su horario de una hora de atención a las familias, pero deberá solicitarse cita previa.

6. Integridad académica

Las conductas propias de la integridad académica de todo el alumnado son las siguientes:

- 6.1. No hacer pasar por propio el trabajo de otras personas.
- 6.2. No permitir que otras personas hagan pasar por propio el trabajo de uno.
- 6.3. Citar correctamente ideas, textos, materiales o productos ajenos, señalando su procedencia y autoría, tal como establezcan los protocolos de los Departamentos y Equipos docentes.
- 6.4. Conocer y dar a conocer qué es el plagio, entendido como la utilización de palabras, ideas o productos de otras personas sin constatar en el trabajo la fuente de la que se obtuvo dicha información. No se considera plagio el hecho de que un alumno desconozca que sus ideas coinciden con las de algún trabajo intelectual, ni tampoco se entenderá como plagio indicar la cita de manera incorrecta.
- 6.5. Valorar positivamente el uso de citas y el tratamiento adecuado de ideas o trabajos ajenos.
- 6.6. Ser sensible a la propiedad intelectual y no utilizar, reproducir ni difundir materiales obtenidos por procedimientos que atenten contra ella.
- 6.7. Fomentar y cultivar la curiosidad y la indagación, empleando recursos que permitan consultar obras, bases de datos y otros tipos de fuentes de información de manera fiable, rigurosa y respetuosa con el trabajo de otras personas.
- 6.8. Apoyar a los compañeros que tengan dificultades para realizar las tareas propias de alguna materia y contribuir al aprendizaje colaborativo de manera solidaria.

Dado que enseñar a aprender es un objetivo prioritario del Centro, las prácticas que impiden la consecución de este objetivo merecen ser sancionadas como garantía de un aprendizaje competencial.

7. Patios, lugares de recreo e instalaciones deportivas

- 7.1. Todos los miembros de la comunidad educativa se han de esforzar porque la relajación propia del ambiente del tiempo de recreo se armonice con el respeto mutuo entre todo el alumnado, con especial cuidado en evitar palabras groseras, insultos, peleas, abusos y todo cuanto perturbe el normal clima de convivencia.
- 7.2. Solo son zonas de recreo para un curso las que expresamente se determinen para él.
- 7.3. Las instalaciones de las zonas de recreo –papeleras, elementos deportivos, etc.– se deben utilizar con el mismo respeto que las demás dependencias del Centro. Se cuidarán especialmente los árboles, arbustos, pradera y toda la zona ajardinada.
- 7.4. Tras el sonido del timbre que marca la finalización del recreo, el alumnado se dirigirá con rapidez al lugar que corresponda para continuar la actividad lectiva.
- 7.5. Durante los recreos solo se podrá acceder a la Biblioteca para leer, estudiar o jugar al ajedrez y se mantendrá el ambiente de silencio apropiado.

8. Palacio y Museo

- 8.1. El Palacio es un edificio declarado Bien de Interés Cultural (BIC), por lo que está sujeto a normas de especial protección. Los desperfectos que se puedan producir tanto en su estructura como en su contenido se considerarán faltas de especial gravedad.
- 8.2. En el Patio y las zonas comunes del Palacio se exponen obras de arte y piezas de cerámica tradicional que requieren especial cuidado. No se tocarán ni se moverán del lugar en el que están instaladas sin autorización.
- 8.3. El alumnado podrá visitar la Sala de Exposiciones temporales y las salas de exposición permanente siempre que vaya acompañado de un docente.
- 8.4. Personas externas al Centro podrán visitar las exposiciones temporales en el horario de apertura al público que se estipule, y las salas de exposición permanente en los días de puertas abiertas de cada trimestre, que se anunciarán en la página web del Centro. Cualquier otra visita particular deberá concertarse con la Dirección del Centro.

9. Transporte escolar

- 9.1. El alumnado que utilice el servicio de transporte escolar deberá ir provisto en todo momento del carnet del Centro.
- 9.2. En los autobuses cada alumno o alumna ocupará la plaza que le corresponda sin levantarse hasta que termine el trayecto ni salir del autobús en paradas que no le correspondan.
- 9.3. Durante el trayecto se observarán las normas de respeto por las personas y el vehículo que rigen en el Centro.

10. Aseos y vestuarios

- 10.1. Salvo situaciones de necesidad, el alumnado solo accederá a los aseos durante los períodos de recreo.
- 10.2. Se extremará la higiene en el uso de aseos y vestuarios, así como el lavado de manos.
- 10.3. Por razones de higiene, no se introducirán alimentos sin envolver en los aseos ni en los vestuarios; por la misma razón, no se consumirán alimentos en esos espacios.
- 10.4. En aseos y vestuarios se extremará el respeto a la intimidad de las personas. La captación de imágenes en aseos y vestuarios se considerará una falta de especial gravedad, y la tipificación se agravará aún más en caso de que tales imágenes se difundan a través de las redes sociales. En consecuencia, no se permitirá el acceso simultáneo de más de una persona a cada cabina.

11. Aulas de uso específico

- 11.1. La Biblioteca, salas de ordenadores y los laboratorios establecerán unos criterios y normas específicos para su funcionamiento. Todos ellos son lugares de trabajo que exigen un ambiente de silencio y respeto. Dado el tipo de material de estas aulas y su uso intensivo por parte del alumnado, estarán sujetos a criterios y normas de utilización de máxima exigencia y cuidado.
- 11.2. El deterioro o pérdida de libros, ordenadores, dispositivos y material del Centro de cualquier tipo, por descuido o por uso indebido, conllevará el pago de su valor y la corrección correspondiente.

12. Actividades complementarias y extraescolares

- 12.1. El Proyecto Educativo del IES Bernaldo de Quirós establece las Directrices generales para la organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.
- 12.2. Tanto si estas actividades se desarrollan dentro del recinto del Centro como fuera de él, regirán en todo momento la Normas de convivencia generales del Instituto.
- 12.3. En el caso de los viajes con pernocta, se determinarán normas específicas que se deberán cumplir escrupulosamente.

TÍTULO IV

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS

1. Principios generales

Cualquier corrección educativa tendrá por objeto únicamente el aprendizaje de conductas adecuadas, la corrección del alumno o el desagravio a personas perjudicadas. Por tanto, se respetará siempre la integridad física y la dignidad del alumnado, su derecho a la educación y a la escolaridad. También se guardará la debida proporción entre los hechos y la corrección impuesta, que deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo teniendo en cuenta la edad y circunstancias personales, familiares y sociales, así como el resto de las circunstancias atenuantes y agravantes. El alumnado de ESO no puede ser privado de su derecho a la educación ni a la escolaridad.

Se corregirán tanto los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el Centro en horario lectivo como los realizados durante las actividades complementarias y extraescolares, y en todas las actividades de las que el Centro sea responsable, con independencia del lugar de su realización.

Se corregirán asimismo las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro en las actividades deportivas, así como las actuaciones del alumnado que, realizadas por cualquier medio, incluidas las redes sociales e internet, dentro o fuera del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como alumno.

Los miembros del Equipo directivo y el profesorado tienen la condición de autoridad pública; por ello, en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por ellos tienen valor probatorio y disfrutan de presunción de veracidad, salvo prueba en contra.

2. Gradación de las medidas correctoras

Se consideran circunstancias que **atenúan la responsabilidad**:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta así como la reparación inmediata del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensatorias del daño causado.

Se consideran circunstancias que **agravan la responsabilidad**:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) La condición de profesor de la persona contra la que se cometa la infracción.
- c) Los daños, injurias u ofensas al personal no docente, compañeros y compañeras de menor edad o alumnado recién incorporado al centro.
- d) Los actos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.

- f) La especial relevancia de los daños y perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La grabación y difusión por cualquier medio, de conductas merecedoras de corrección.

3. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Son conductas contrarias a las normas de convivencia y probidad académica todas aquellas que contravengan las enumeradas como tal en el presente documento, y en particular las siguientes:

3.1. Conductas contrarias a las Normas de Convivencia:

- a) La perturbación del normal clima de silencio necesario para el trabajo en clase y actos colegiales o cualquier otro acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades en clase.
- b) La falta reiterada de colaboración del alumno en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo y en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) El incumplimiento de tareas y deberes encomendados por el profesorado.
- d) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar del resto del alumnado.
- e) Las faltas aisladas de puntualidad. Tres retrasos en el mismo trimestre conllevarán una amonestación por escrito.
- f) La desconsideración hacia los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- g) La falta injustificada de asistencia a clase.
- h) La utilización en el interior del Centro de gorras, capuchas o cualquier otro elemento que cubra la cabeza y/o el rostro.
- i) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- j) La salida del centro sin autorización antes de finalizar la jornada escolar, en el caso del alumnado menor de edad.
- k) Los daños materiales leves realizados por descuido o negligencia a instalaciones, materiales, documentos o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- l) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.
- m) Copiar o permitir copiar a otros compañeros durante un examen o prueba.
- n) Introducir o utilizar cualquier dispositivo electrónico no autorizado en clases, pruebas o exámenes.
- o) No asistir a clases, pruebas o exámenes de manera injustificada con el fin de beneficiarse de dicha ausencia.
- p) Las faltas de higiene en general.

Cuando las conductas recogidas en los apartados b), c), f), i), k) afecten directamente al profesorado se considerarán contrarias a la autoridad del profesorado.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, con exclusión de los períodos no lectivos y vacaciones establecidos en el calendario escolar. El profesorado informará al tutor, a Jefatura de Estudios y a la familia en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos.

3.2. Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia:

Cuando se trate de conductas que impliquen la perturbación del normal clima de trabajo en el aula o que impidan el desarrollo de las actividades en clase, se podrá imponer como corrección la suspensión del derecho de asistencia a esa clase y el traslado del alumno o alumna al Aula de Convivencia.

Para el resto de las conductas descritas, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Amonestación oral del Profesor o Tutor.
- b) Realización de tareas específicas, en horario lectivo o no lectivo, que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.
- c) Retención de dispositivos o instrumentos inadecuados durante un tiempo máximo de 48 horas.
- d) Apercibimiento por escrito.
- e) Suspensión del tiempo de asistencia a determinadas clases por un plazo de un día mínimo y no superior a tres días, y durante ese tiempo el alumno o alumna permanecerá en el Aula de Convivencia y deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Se registrará en la ficha de tutoría del alumno y a la familia, en el caso del alumnado menor de edad.
- f) Cambio de grupo o de clase por un período máximo de quince días.
- g) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período máximo de tres días lectivos. Durante ese tiempo el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Estas medidas correctoras prescribirán al término del año académico.

La competencia para imponer las medidas de corrección es de Jefatura de Estudios, excepto la prevista en la letra g), que es competencia de la Dirección, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

4.1. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa, así como el uso de lenguaje verbal o corporal ofensivo, cometidos de forma premeditada contra miembros de la Comunidad educativa, realizados por cualquier medio y en cualquier soporte.
- c) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- d) Las vejaciones y actuaciones que atenten contra la dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, y en particular las que tengan carácter sexual, racial, religioso o xenófobo o que se realicen contra alumnado con necesidades educativas especiales o más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- e) La falsificación o sustracción de documentos académicos, así como la suplantación de la personalidad de otros miembros de la Comunidad educativa, presencial o en redes sociales, el uso del perfil digital de otra persona sin su expreso consentimiento o el acceso a equipos informáticos y/o sus aplicaciones física o telemáticamente. Se considerará un agravante el uso del perfil digital o la suplantación de personalidad cuando afecte al profesorado.
- f) Consumir o proporcionar alcohol u otras sustancias tóxicas.
- g) Fumar en todo el recinto del Centro.

- h) Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal o incitación a las mismas.
- i) Sustracción de objetos y cosas de cualquier valor, violentando la propiedad ajena, muebles o instalaciones.
- j) El uso indebido o deterioro grave de instalaciones, medios materiales, documentos o pertenencias de otros miembros de la Comunidad educativa. Dadas las características excepcionales del Centro, tiene una especial consideración de gravedad el daño causado a su patrimonio cultural y artístico.
- k) La reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- l) La acumulación de tres amonestaciones o salidas al Aula de convivencia en el mismo trimestre.
- m) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento del aula y de las actividades educativas programadas.
- n) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- o) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades educativas, en el centro o fuera de él, sean lectivas, complementarias o extraescolares.
- p) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el Equipo directivo o contra el profesorado.
- q) Los atentados a la intimidad y la imagen, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- r) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la Comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- s) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar, realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.
- t) En el caso del alumnado de Formación Profesional que realiza el módulo de FCT, la actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, el incumplimiento de las normas o el programa formativo del centro de trabajo de la empresa en la que realiza las prácticas o las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Cualquier conducta incluida en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad. En ese caso el profesor o profesora trasladará a la Dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que se produjeron los hechos un informe de conducta contraria a su autoridad en el que se describan detalladamente los hechos y el contexto y al que se adjunte cualquier material probatorio que hubiera, se informe sobre si ha habido reconocimiento por el alumnado, petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño o compromiso de reparación.

Cuando una conducta que atente contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa esté agravada por las condiciones que se indican en el apartado d), llevarán asociadas las medidas correctoras f) o g).

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales del calendario escolar. En el caso de las conductas que impliquen difusión o publicación en cualquier clase de medio, el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

4.2. Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a una mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro.

- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
- c) En caso de que cualquiera de las conductas graves descritas tuvieran lugar durante un viaje organizado por el centro, regreso inmediato del alumno o alumna a su domicilio, si así lo establecieran las normas específicas de la actividad, previamente aceptadas por sus tutores legales. La familia será en tal caso responsable del viaje de regreso y de los gastos que de él se deriven.
- d) Cambio de grupo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo de suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se le determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo de suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se le determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo
- g) Si quien ha cometido una falta gravemente perjudicial para la convivencia ostenta el cargo de delegado o delegada de grupo, revocación de su nombramiento.
- h) Cambio de centro. Para la imposición de esta medida será precisa la instrucción de un procedimiento específico, en los términos que recoge el Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019 en su Cap. VIII, art. 44-49. La Consejería de Educación ejecuta la medida, garantizando un puesto escolar en otro centro docente.
- i) En el caso de falta de respeto y daño al material del Centro podrá exigirse la satisfacción económica correspondiente.
- j) En el caso de falta de respeto a personas, si se estima conveniente habrá una reparación verbal.
- k) En el caso de un alumno o alumna que haya sido rechazado por la empresa en la que realiza el módulo de FCT por incumplimiento grave de las normas, restitución del daño, si hubiera lugar, sin que se realice otro convenio con ninguna otra empresa durante un período mínimo de un mes y máximo de tres meses.

La medida de corrección prevista en el Artículo 4.3 de las presentes Normas de Convivencia, podrá ser levantada por el Director o Directora del Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno/a, informando de esta situación al Consejo Escolar.

El procedimiento general para la imposición de las medidas para la corrección tomará como referencia el Decreto 249/2007 en sus Capítulos VII y VIII. En todos los casos, se dará audiencia al alumno o alumna y a sus padres o tutores legales, si fuera menor de edad.

TÍTULO V

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El ámbito de aplicación de estas normas atañe al comportamiento del alumnado durante su permanencia en el Centro y en todas las actividades que organice el Instituto o de las que el Centro sea responsable, cualquiera que sea el lugar de realización, incluidas, en el caso del alumnado de FP, las correspondientes al período de realización de la formación en centros de trabajo y/o formación profesional dual.

Diligencia para hacer constar que estas Normas de Convivencia del IES Bernaldo de Quirós fueron aprobadas por el Consejo Escolar el día 13 de junio de 2023.

EL SECRETARIO

Fdo.: Carlos Manuel de Abreu Suárez